



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No 202521

“ESTUDIOS PREVIOS PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV –“RENOVACIÓN DE LA POLIZA GLOBAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT EN EL PERIODO 2025 AL 2026”

1. INTRODUCCIÓN.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la compra / renovación de la póliza global de seguro de manejo del presupuesto y de los bienes de la institución educativa. Necesidad que se encuentra descrita en el plan de adquisición de la vigencia 2025.

La Institución Educativa Alejandro Humboldt, con el fin de cumplir las normatividades del Estado, necesita de renovar la póliza de seguro de manejo en el sector oficial, como lo señala en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 (“La función de tesorería o pagaduría debe estar amparada por una póliza de manejo”). Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la renovación de la póliza de manejo y de los bienes de la institución educativa.

De conformidad con lo previsto en la ley 715 de 2001, decreto 2474 de 2008 y artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se presenta el presente estudio previo para respaldar la obligación contractual que pretende realizar la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades educativas, a los servidores públicos, en armonía con los preceptos del Decreto 4791 de 2008, originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irroguen perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En el Artículo 11, determina que el Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias y en el Artículo 15, los dineros del fondo, deben estar amparados por una póliza de manejo, en delitos contra la administración y deben estar amparados el rector, el pagador y/o quien haga sus funciones; con el fin de proteger la administración.

Considerando los anunciados anteriores, el Rector y el Consejo Directivo, ven la necesidad de renovar la póliza global, la cual cubre los bienes de la institución y los dineros del Fondo de Servicios de la Institución Educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: RENOVACIÓN DE LA POLIZA GLOBAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT EN EL PERIODO 2025 AL 2025.”

Tabla 1

Necesidades Técnicas y Específicas

| ÍTEM | DETALLE | Cantidad | Valor |
|-------|---|----------|--------------|
| 1 | RENOVACION DE LA POLIZA GLOBAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT PERIODO DEL 2025 AL 2026. | 1 | \$ 7.300.000 |
| TOTAL | | | \$ 7.300.000 |

La oferta de mejor calidad, mejor experiencia y menor valor será tomado como parámetro para seleccionar el proponente ganador:

- Que el valor unitario ofertado no superen los valores publicados anteriormente.



- La sumatoria de todos los valores unitarios (unidad de medida) no supere la convocatoria.

4. ESPECIFICACIONES — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS — ALCANCE

(a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 2

Codificación en el sistema UNSPSC

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CONCEPTO |
|------|----------------------|---|
| 1 | 84131500 | RENOVACION DE LA POLIZA GLOBAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT PERIODO DEL 2025 AL 2026. |

(b) Características de los elementos - Actividades específicas.

Renovación de la póliza global para la Institución Educativa Alejandro Humboldt periodo del 2025 al 2026:

| ITEM | CANT. | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------|-------|---|------------------|----------------|-------------|
| 1 | 1 | RENOVACION DE LA POLIZA GLOBAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT PERIODO DEL 2025 AL 2026. | UNIDAD | 7.300.000 | 7.300.000 |
| TOTAL | | | | | |

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista debe realizar el servicio, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida.
- Entregar a la sede de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, los diferentes elementos, objeto del contrato en las fechas en que se requieran.
- Garantizar que el servicio prestado sea de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas para este tipo de prestación de servicio.
- Realizar la respectiva prestación de Servicios en la medida que sean solicitados por la Institución Educativa Alejandro Humboldt, en las cantidades necesarias.
- Presentar la factura electrónica para el respectivo pago.
- Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, par medio del Supervisor designado para el efecto.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Pagar todos los impuestos legales.



6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. Cuando se efectúe el pago.
- Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La ley 715 de diciembre de 2001, por el Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el manual de contratación que la selección para cuantías inferiores a los 20 SMMLV se realizará conforme al manual de contratación y se seleccionará la oferta más favorable por calidad, experiencia y precio.

El monto de contratación es fundamento para proceder a realizar el proceso de contratación en la modalidad de selección menor a 20 SMMLV por la mejor calidad y oferta de precios se tendrán en cuenta, por tal motivo se pedirá cotizaciones con contratistas del ramo.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a. Para establecer el valor del servicio a contratar se tomó como base el análisis de las cotizaciones realizadas, determinando su promedio. Por el Valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) (Incluido todos los impuestos legales) Según Certificado de Disponibilidad No 20250027 de noviembre 19 de 2025. **NOTA:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven y que le correspondan.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 |
|---|----------|------------------|---------------------|
| RENOVACION DE LA POLIZA GLOBAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT PERIODO DEL 2024 AL 2025. | 1 | 7.815.196 | 7.295.232,91 |
| TOTAL | | 7.815.196 | 7.295.232,91 |

- b. **Forma de pago:** Se realizará un pago del 100% a la culminación del contrato de prestación de servicios previa certificación de entrega a satisfacción de la misma, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector con cheque respectivamente, contra factura o documento equivalente discriminado.



INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT

Resolución No. 818 Fecha 26 DE AGOSTO del 2006.
Fecha Creación: Decreto No. 694 Diciembre 02 de 1976 de carácter Oficial
Nit. 834000110-8



Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Institución Educativa lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, este no será tenido en cuenta.

- c. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Institución efectuará los descuentos de Ley del orden vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- d. **Disponibilidad presupuestal.** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal SEGUROS-BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO-REC GRATUIDAD del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa Alejandro Humboldt - vigencia 2025.
Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250027 de noviembre 19 de 2025.
- e. **Plazo y vigencia.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) días, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..."

No obstante lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara por pagos parcializados, de acuerdo al cumplimiento del contrato en tiempo y servicio, la entidad no considera riesgo alguno, por tal motivo no se solicita ninguna clase de garantías nombre de la Institución Educativa Alejandro Humboldt.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Institución Educativa Alejandro Humboldt y el oferente apoyarán la acción del Estado Colombiano para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post-contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, lo cual implica la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

11. INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO GENERAL.

El Oferente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos incluidos y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Oferente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones establecidas por la Institución para la presentación de la misma y la regulación interna aplicable.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT

Resolución No. 818 Fecha 26 DE AGOSTO del 2006.
Fecha Creación: Decreto No. 694 Diciembre 02 de 1976 de carácter Oficial
Nit. 834000110-8



12. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2024, La Institución Educativa Alejandro Humboldt, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El presente estudio previo se expide el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025.



Lic. JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO
RECTOR
I.E. ALEJANDRO HUMBOLDT

